



Hº CONCEJO MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE LAS ROSAS

## **ORDENANZA Nº 1793 / 2018**

### **Visto:**

El pedido efectuado por los vecinos de calle **CERRITO al 800 – 900** de la ciudad de Las Rosas, los cuales solicitan la posibilidad de realizar la obra de "Cordón cuneta y estabilizado granular"; y

### **Considerando:**

Que se trata de una obra necesaria por cuestiones de transitabilidad y que la realización de la mencionada obra solucionaría los inconvenientes presentados en los días de lluvia.

Que se solicitó a la Dirección de Planeamiento y Obras Públicas la factibilidad y presupuesto de obra correspondientes para su ejecución, y puestos los mismos en conocimiento de los vecinos proceden a su aceptación a través de la firma de un Acta de Compromiso, que se adjunta y pasa a ser parte integrante de la presente Ordenanza.

POR ELLO el Hº Concejo Municipal de Las Rosas sanciona la siguiente

## **ORDENANZA**

**Art. 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar, por administración municipal, los trabajos de **CORDON CUNETA CON ESTABILIZADO GRANULAR** en dos (2) calles de nuestra ciudad que se indican:

1. Calle: CERRITO al 800
2. Calle: CERRITO al 900

### 1.- Características técnicas de la obra:

- a) Ancho de calle: 8.40 m.
- b) Cordón cuneta: ancho de base: 0.85 m.
- c) Suelo Cal
- d) Estabilizado granular: espesor 0.10 m.

### 2.- Sistema de ejecución: por Administración Municipal.

### 3.- Responsabilidad Técnica:

- a) La Municipalidad designará representantes técnicos para la ejecución de los trabajos.
- b) Control del proyecto a cargo de la Municipalidad.

### 4.- Costo por Unidad Tributaria:

Se adjunta análisis de costo con valor de la unidad tributaria de acuerdo a las características particulares y su equivalente a metros cúbicos de hormigón elaborado.

### 5.- Régimen de Liquidaciones:

- a) Definición de la unidad tributaria: por metro lineal de frente.

### 6.- Sistema de pago:

- a) Pago contado: Hasta (2) cuotas, 30 y 60 días 10% de descuento
- b) Financiación Municipal: 12 meses con cuota fija – Interés: 18% anual



c) Para casos excepcionales y luego de un profundo estudio social del contribuyente por parte del **Área de Acción Social**, el Ejecutivo se reserva el derecho de otorgar bonificaciones, y/o quitas según corresponda.

En las opciones en cuotas el contribuyente que no abone en tiempo y forma establecida y/o convenida el importe que le corresponde quedará automáticamente en mora sin necesidad de requerimiento previo, devengándose a partir de ese momento del interés que establece la Ordenanza Tributaria vigente.

Vigencia del costo y sistema de pago: Los valores se mantendrán vigentes hasta cuarenta y cinco (45) días de promulgada la presente Ordenanza, vencido dicho plazo la obra se tributará de acuerdo al valor equivalente en metros cúbicos de hormigón correspondiente según precio promedio del mercado local, manteniéndose únicamente las modalidades de pago en cuotas, las cuales se aplicarán a partir del cálculo del nuevo costo determinado.

7.- Plazo de garantía: período de vida útil del Hormigón: 25 años – Estabilizado granular: 5 años.

8.- Firma de las liquidaciones: Intendente - Secretario de Hacienda.

**Art. 2º:** Declárense las obras mencionadas en el art. 1º) de interés públicos y pago obligatorio.

**Art. 3º:** Habilítese el REGISTRO DE OPOSICION para la realización de estas obras. Los propietarios afectados deberán ser informados en forma fehaciente y pro escrito con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura del REGISTRO DE OPOSICION respecto a la Ordenanza que dispone la ejecución de las Obras, y podrán manifestar su oposición a las mismas, mediante su inscripción en el REGISTRO habilitado al respecto. A los efectos de la oposición se consideraran como unidad a cada título de dominio. El REGISTRO DE OPOSICION permanecerá abierto por un lapso de DIEZ (10) días hábiles. Los interesados deberán concurrir munidos de documento de identidad, título de propiedad y/ o boleto de compraventa respectivo, en el horario de administrativo. La oposición podrá formalizarse personalmente en la MUNICIPALIDAD o por nota libre de sellado, en cuyo caso se expedirá constancia de recepción, o por vía postal mediante telegrama o carta certificada con aviso de retorno sin sobre ni cubierta, o correo electrónico. La no comparecencia significara la aceptación de las obras propuesta.

**Art. 4º:** La MUNICIPALIDAD desistirá de esta iniciativa, cuando el porcentaje de oposición por estas obras en su totalidad supere el cuarenta por ciento (40%) de los vecinos afectados.

**Art. 5º:** La MUNICIPALIDAD emitirá las correspondientes CUENTAS-LIQUIDACIONES en la medida en que se habilite la obra frente a los inmuebles ubicados en las zonas afectadas, quedando sus propietarios obligados al pago de las mismas. Lo recaudado deberá ser imputado a la renta que se abrirá para tal fin.

**Art. 6º:** Están afectados por la contribución que establece esta Ordenanza, los inmuebles de dominio público o privado, Nacional o Provincial, como propietarios frentistas de los inmuebles de su dominio.

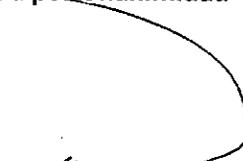
**Art. 7º:** Hasta el pago total de la contribución que afecta a cada inmueble, no podrán ser otorgadas escrituras ni transferencias de dominio o constitución de derechos reales, transmisión de herencia y en general cualquier modificación o limitación del derecho de propiedad, sin la previa certificación de la MUNICIPALIDAD, en la que conste que el bien se encuentra exento de deuda; debiendo el profesional interviniente retener el saldo si lo hubiere, responsabilizándose solidariamente por ese importe en el supuesto de incumplimiento de la presente disposición. Para los frentistas que opten por el pago de esta obra en cuotas, se entenderá por deuda exigible las cuotas vencidas e impagas. El adquirente deberá hacerse cargo de las cuotas pendientes cuyo vencimiento no hubiere operado.

**Art. 8º:** Regístrese, archívese y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación e instrumentación.

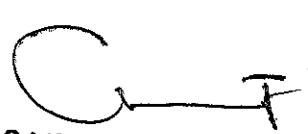
**SALA DE SESIONES, 22 DE OCTUBRE DE 2018**

**Proyecto del DEM**

**Aprobada por Unanimitad**

  
Marcelo Cagliao  
Secretario  
1º Concejo Deliberante



  
Cristina Elena Millet  
Presidente H.C.D.  
Las Rosas (SF)